

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio

Habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada.

El artículo 1º de la Ordenanza Fiscal, queda redactado como sigue:

“Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,25
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,00
De 20 caballos fiscales en adelante	140,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	104,00
De 21 a 50 plazas	148,30
De más de 50 plazas	185,40
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	52,85
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	104,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	185,00
D) Quad:	
De menos de 16 C.V.	17,67
De 16 a 25 C.V.	27,77
De más de 25 C.V.	83,30
Quad vehículo especial hasta 16 C.V.	25,00
E) Vehículos:	
Ciclomotores	5,75
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,85
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	19,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	39,40
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	78,75

R-202100750

Contra el acuerdo aprobatorio de la citada modificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos y plazos establecidos en la ley reguladora de la jurisdicción.

Villaescusa, 4 de marzo de 2021.-El Alcalde.

R-202100750

